

RES. CACFJ N° 37/10

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 704/10, con relación a la firma del Convenio marco de Colaboración entre este Centro y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional - IberRed - y la necesidad de ratificar lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que el referido convenio fue suscripto con fecha 18 de octubre de 2010, en razón de que el representante de IberRed, Dr. Víctor Moreno Catena se encontraba en Buenos Aires.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Ratifícase la celebración del Convenio marco de Colaboración con la **Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional - IberRed** - en los términos del modelo que como Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución coperante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°37/10

RES. CACFJ N° 37/10

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

En Buenos Aires, a 18 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. Luis F. Lozano, en calidad de Presidente del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial (en adelante el CENTRO), con domicilio en Beruti 3345, 5º piso de ésta ciudad, en su representación.

De otra parte, el Sr. Dr. Víctor Moreno Catena, en calidad de Secretario General de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (en adelante IberRed) y en representación de ésta.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que cada uno ostenta, para el cumplimiento de los fines que les son propios a las Instituciones que respectivamente representan, en virtud de la Res. CACFJ N° 01/2009 que designa las autoridades del Centro con fecha 9 de febrero de 2009, de una parte, y visto el art. 12 del Reglamento constitutivo de IberRed, que otorga su Secretaría al Secretario General de COMJIB, creada por Tratado Constitutivo de 7 de octubre de 1992.

EXPONEN

1.- Que el CENTRO Conforme la ley 31 tiene los siguientes objetivos: promover y dar apoyo a una adecuada preparación y formación de los/as aspirantes para el ejercicio de las tareas judiciales; impulsar la actualización y perfeccionamiento permanente de los integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público en ejercicio y desarrollar tareas complementarias de estudio, investigación y difusión, de apoyo a la función judicial.

2. Que IberRed tiene por finalidad la promoción de la cooperación jurídica entre los Estados, para la difusión y capacitación de los actores del sector Justicia de la región en materia de cooperación jurídica internacional, en virtud de su Reglamento de octubre de 2004 tiene entre otras competencias la de formar y mantener actualizados a sus propios miembros en esta materia y la de difundir su uso entre los operadores judiciales de la región.

3.- Constituye área de interés común de ambas instituciones lo concerniente a la promoción y modernización del sector Justicia, como instrumento para fomentar el desarrollo del área Iberoamericana.

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de la colaboración entre las partes intervinientes en el área de interés común.

SEGUNDO.- Para facilitar esta colaboración, las partes se comprometen a informarse mutuamente de las líneas de actuación identificadas como prioritarias en cada período, así como de las actividades a realizar.

RES. CACFJ N° 37/10

TERCERO.- Las partes se comprometen a identificar anualmente la acción o acciones en las que pueda resultar de interés la colaboración de la otra parte, estableciéndose la forma concreta de colaboración que resulte más adecuada a la actividad específica de que se trate.

CUARTA.- Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose en forma presencial o virtual al menos una vez por cada período anual. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; se designan por IberRed como miembro titular a la Coordinadora de IberRed, Sra. Belén Pascual, y como suplente a la Coordinadora de la Oficina Regional, Sra. Elena Domínguez

QUINTO.- El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para las partes. La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de expertos, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán implementados a través de actas de coordinación específicas.

SEXTO.- Las actas de coordinación específicas darán lugar a un anexo al presente convenio, las que serán firmadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO.- Las Partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVO.- Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio las Partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los programas y actividades y cuya colaboración estimen de interés.

NOVENO.- La duración del convenio es de un año desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

DECIMO.- Las partes acuerdan resolver cualquier controversia que se presente entre ellas a través de negociación y buenos oficios.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el CENTRO

Por IberRed

Fdo.: Dr. Luis F. Lozano

Fdo.: Dr. Víctor Moreno Catena